

# RESOLUCIÓN DNCP N° 3451/2024

Fecha: 07/11/2024

## RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Aprobación de la séptima revisión del Código de Ética; los Acuerdos y Compromisos Éticos de la DNCP y la Declaración de Compromiso Ético del servidor público de la DNCP
Marco regulatorio:	Art. 111 de la Ley N. ° 7021/2022
Vigencia:	Desde su emisión.

## TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SÉPTIMA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS Y LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

## VISTO:

La Resolución DNCP N. ° 1188/2023 «*POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEXTA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)*».

## CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar y adecuar el Código de Ética Institucional vigente, de acuerdo a los requerimientos expuestos en la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015; así como a otros aspectos de fondo que refieren a la operativa de la DNCP.

Que, por Acta N.° 01/2024 el Comité de Ética aprueba la revisión 07 del Código de Ética Institucional y acuerda su remisión a la Máxima Autoridad de la DNCP, para su análisis y aprobación si correspondiere.

Que, la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en su Art. 111 establece que: «*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo*».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N.° 16, de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el señor **JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ**.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

## RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la séptima revisión del Código de Ética de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme el Anexo I de la presente resolución.

  
**JR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Res. DNCP N.º 3451/2024

**Artículo 2º.** – **APROBAR** los Acuerdos y Compromisos Éticos por dependencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidos en el Anexo II de la presente resolución.

**Artículo 3º.** – **APROBAR** la Declaración de Compromiso Ético del servidor público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenida en el Anexo III de la presente resolución.

**Artículo 4º.** – **AUTORIZAR** la publicación en el portal público, sección transparencia informativa, de las Matrices de Construcción de los Acuerdos y Compromisos Éticos por dependencias.

**Artículo 5º.** – **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, la tramitación pertinente para la incorporación en el legajo de los funcionarios de la DNCP, de la Declaración de Compromiso Ético del Servidor Público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 6º.** – **AUTORIZAR** al Comité de Ética y al Equipo de Alto Desempeño en Ética, la difusión y socialización por los medios habilitados para el efecto de la séptima revisión del Código de Ética, los Acuerdos y Compromisos Éticos y de la Declaración de Compromiso Ético del servidor público de la DNCP.

**Artículo 7º.** – **ABROGAR** la Resolución DNCP N.º 1188/2023.

**Artículo 8º.** - **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Dr. Agustín Encina**  
**Director Nacional**  
**DNCP**



ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA



REVISIÓN N.º 07

NOVIEMBRE 2024



## MISIÓN

Somos la entidad reguladora responsable de la gestión de contrataciones públicas, orientada a promover la eficiencia, la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

## VISIÓN

Ser la institución líder en optimización de los procesos de adquisiciones públicas, destacándose a nivel internacional por la innovación y excelencia en los sistemas de compras públicas.

## CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1°:** El presente Código tiene por objeto establecer las pautas de conducta de los servidores públicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), independientemente del cargo que ocupen, de conformidad a los principios y valores éticos que deben regir el ejercicio de las funciones públicas, de manera a lograr un patrón de comportamiento en las relaciones internas y con la sociedad en general. Busca fortalecer la imagen de la Institución y la de sus servidores públicos frente a la sociedad, con la aplicación efectiva de los valores y principios éticos.

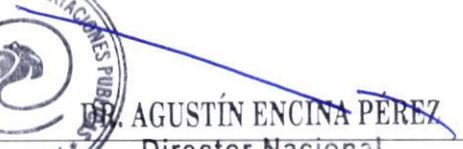
El presente Código se encuentra basado en el Decreto N.° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012 «POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS».

**Artículo 2°:** Este Código rige para los servidores públicos de la DNCP, sin perjuicio de las demás normas de ética aplicables a la institución.

A los efectos del presente Código, se entiende por:

- ✚ «Amonestación»: aquella sanción disciplinaria dispuesta por el Comité de Ética que se registra en el legajo del servidor público por una reiteración del comportamiento antiético (de la misma naturaleza o de naturaleza distinta).
- ✚ «Apercibimiento»: aquella sanción disciplinaria dispuesta por el Comité de Ética que consiste en una llamada de atención en relación al comportamiento antiético realizado por el servidor público en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir o evitar su repetición.
- ✚ «Comportamiento Antiético»: todo acto, conducta o procedimiento realizado por los sujetos mencionados en el artículo 3° del presente código, cuando infrinjan reglas de convivencia social, se tenga un mal comportamiento profesional o se busque un beneficio a nivel personal sin importar que se afecte a otras personas o a la imagen institucional.



  
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

- ✚ «Función Pública»: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- ✚ «Grupo familiar»: comprende al cónyuge, conviviente o concubino y a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluyendo a las personas sujetas a tutela o curatela.
- ✚ «Información confidencial»: aquella información relativa a la vida privada y los datos personales que debe ser protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; así como de las derivadas del ejercicio de funciones asignadas. Incluye la información que no ha sido divulgada al público y que podría dar lugar a daños en caso de que llegare a ser inadecuadamente divulgada.
- ✚ «Información privilegiada»: aquella información que, por referirse a hechos o circunstancias que otros desconocen, puede generar ventajas a quien dispone de ella.
- ✚ «Servidor Público o funcionario público»: Comprende a toda persona física seleccionada o designada para ejercer la función pública al servicio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3°:** El ingreso a la DNCP como servidor público, así como la suscripción con la DNCP por parte de terceros, de contratos de prestación de servicios, obras o consultorías, acuerdos o convenios de cooperación o colaboración, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 4°:** Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en el presente Código, contienen una enunciación no limitativa de normas de conducta que se establecen en leyes, decretos, sectoriales o profesionales u otros instrumentos normativos.

## CAPITULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 5°:** Los Principios Éticos son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas que trabajamos en la DNCP, sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los demás servidores públicos de la institución, las instituciones de control, los oferentes, los proveedores, los contratistas y la sociedad en general.

Nuestros principios éticos son:

- a) Ejercemos la función pública actuando con integridad, respeto, amabilidad, transparencia y trato sin ningún tipo de discriminación.
- b) Regulamos las contrataciones del Estado, bajo políticas de sostenibilidad y del criterio valor por dinero.
- c) Promovemos la igualdad y la libre competencia de potenciales oferentes como la base de participación en los procedimientos de contrataciones públicas.



- d) Facilitamos el acceso a los procedimientos y los trámites de la DNCP, a través de plataformas electrónicas, de manera constante, actualizada, accesible y comprensible.
- e) Mantenemos la confidencialidad de toda la información catalogada como tal por las leyes.

### CAPITULO III VALORES ÉTICOS

**Artículo 6°:** Los Valores Éticos son aquellas formas de ser y de actuar que consideramos necesarias para nosotros y los demás, y que posibilitan una convivencia gratificante, en el marco de la dignidad humana.

Nuestros Valores Éticos son:

- a) **CORDIALIDAD:** Con amabilidad nos relacionamos entre compañeros y atendemos a los diversos sectores involucrados en el sistema de compras públicas y a la ciudadanía en general, procurando la satisfacción de sus necesidades y/o requerimientos.  
La sencillez en el trato con los demás es un reconocimiento al derecho de todos a vivir dignamente.
- b) **EFICIENCIA:** Cumplimos nuestras tareas con excelencia y oportunidad. Nuestras tareas están hechas con alta calidad, utilizando los bienes públicos con racionalidad y gestionando el tiempo para ser más productivos.
- c) **IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN:** Reconocemos que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna. Supone un trato equitativo entre los individuos, independientemente a su situación económica, social, política, cultural, religiosa o de cualquier otra índole. Nos interesa promover un sistema de compras públicas inclusivo como instrumento de generación de empleo y fomento de emprendimientos.
- d) **INTEGRIDAD:** Evitamos los conflictos de intereses, luchamos contra la corrupción, rendimos cuentas de nuestras gestiones, utilizamos los bienes públicos exclusivamente para la función que desempeñamos, fomentando la confianza en los sectores involucrados en el sistema de compras públicas y la ciudadanía en general. Las personas íntegras son personas honestas y comprometidas a la no comisión de ningún tipo de abuso, mentira o acto delictivo.
- e) **RESPECTO:** Promovemos el respeto a la vida y la sostenibilidad en las contrataciones públicas, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social. Realizamos nuestras actividades laborales de acuerdo con los criterios y normas orientadas a la protección del bienestar integral del ser humano y a la conservación del medio ambiente.
- f) **RESPONSABILIDAD:** Cumplimos las normas legales establecidas para el ejercicio de la función institucional. Aceptamos las consecuencias originadas de nuestras acciones, errores u omisiones. Asumimos como propias la misión y la visión de la DNCP, comprometidos con la profesionalización e innovación constante en competencias requeridas para el logro de los fines institucionales.



AGUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

## CAPITULO IV DIRECTRICES ÉTICAS

**Artículo 7°:** Las Directrices Éticas, son las orientaciones acerca de cómo se debe relacionar la institución y sus servidores públicos con cada uno de los sectores involucrados en los procesos institucionales, para practicar los valores y principios éticos asumidos.

Nuestras directrices éticas son:

### a) Relaciones internas

**a.1 CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN:** Respetamos nuestras diferencias en el modo de ser y actuar. La amabilidad en el trato dispone todos nuestros actos. Creemos en el trabajo en equipo y la solidaridad laboral. Nos comunicamos de manera eficiente. La idoneidad y la igualdad de oportunidades son las características de toda promoción de nuestros recursos humanos.

### b) Relaciones externas

**b.1 CON LA CIUDADANÍA:** Nos reconocemos como gestores del patrimonio público que velan por el bienestar ciudadano. Nuestro trato es cordial y equitativo con los ciudadanos. Propiciamos espacios de diálogo con la ciudadanía, fomentamos la participación ciudadana y rendimos periódicamente cuentas de nuestras gestiones.

**b.2 CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:** Reconocemos en todos los servidores públicos su calidad de servidores, por lo que los tratamos amable y oportunamente.

**b.3 CON LOS OFERENTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:** Gestionamos con alta calidad todos los procesos de contrataciones públicas conforme a las leyes, decretos y reglamentos, asegurando la mayor publicidad de los llamados a contratación, con pliegos de bases y condiciones estandarizados, promoviendo la calidad y sustentabilidad de los bienes o servicios. Resolvemos oportunamente las peticiones e impugnaciones planteadas. Verificamos el fiel cumplimiento de los contratos y denunciemos a las instancias administrativas y judiciales los eventuales incumplimientos.

**b.4 CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL:** Brindamos informes veraces y oportunos a todos los órganos de control e igualmente, aplicamos y hacemos cumplir sus recomendaciones o resoluciones.

**b.5 CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL:** Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales y de la sociedad civil, analizamos sus propuestas, cumplimos nuestros compromisos con ellas y las invitamos a todas nuestras rendiciones de cuentas.

**b.6 CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:** Cumplimos nuestros compromisos con los organismos internacionales, rendimos cuenta de los proyectos ejecutados de forma veraz y oportuna, en especial, de los recursos utilizados y sus resultados.

  
DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

b.7 **CON LA PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Garantizamos el derecho de la prensa y de los medios de comunicación de acceder a la información pública institucional, proveyendo información y materiales de noticias a los periodistas y organizaciones legítimas de comunicación.

## CAPITULO V DEL COMPORTAMIENTO ANTIÉTICO

**Artículo 8°: DE LOS BENEFICIOS PROHIBIDOS.** Los servidores públicos de la DNCP no deben realizar, solicitar ni aceptar obsequios, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios en nombre de la institución o para el ejercicio de las funciones asignadas. Dicha prohibición se extiende a su grupo familiar. La DNCP se encuentra comprometida con la tolerancia cero al soborno y la corrupción.

**Artículo 9°: PRESUNCIONES.** Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la DNCP.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la administración pública nacional.
- d) Procure una decisión o acción de la DNCP.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la DNCP.

**Artículo 10°: EXCEPCIONES.** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el artículo 8°:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viajes y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

**Artículo 11°: DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** Los servidores públicos deben prevenir colocarse en una situación de conflicto de interés, esto significa cualquier situación en la que los intereses personales, de su grupo familiar o de negocios puedan afectar la objetividad de su desempeño.

**Artículo 12°:** Los servidores públicos deberán excusarse de entender en los asuntos que le genere conflicto de interés, por escrito para su adecuada expresión o constancia, ante el superior jerárquico inmediato o la Máxima Autoridad Institucional si correspondiera, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de tomado conocimiento del asunto.

**Artículo 13°: ABSTENCIONES.** Además de los comportamientos mencionados anteriormente, los servidores públicos deben abstenerse de realizar las siguientes acciones (no limitativas):

- a) Faltar al respeto, ofender con hechos o palabras o proferir amenazas de cualquier índole a los superiores, funcionarios o a terceros usuarios de los servicios proporcionados por la Institución.
- b) Utilizar equipos, instalaciones o bienes de la Institución para un destino o uso distinto para el cual fue adquirido, construido o contratado, o para beneficio personal o de terceros.



- c) Trabajar bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- d) Poseer o consumir estupefacientes en cualquier lugar y momento mientras se encuentren en relación de dependencia con la Institución y con ello se afecte la imagen institucional.
- e) Realizar actos o celebraciones políticas partidarias en el horario laboral, dentro o fuera de la institución; así como utilizar del nombre de la institución para dichos fines.
- f) Usar la información privilegiada para beneficio personal o a favor de terceros.
- g) Llevar adelante cualquier actividad que pueda dañar o perjudicar la obligación de proteger la confidencialidad de la información.
- h) Realizar cualquier tipo de conducta ilícita o inconsistente con los términos de este Código.
- i) Ejercer o alentar cualquier tipo de abuso o violencia, incluyendo, pero sin limitarse a, el acoso y abuso sexual, castigos físicos, coacción física o psicológica, abusos verbales, y cualquier otro tipo de amenaza o actitud intimidante, especialmente si se dan en un contexto de relaciones laborales. La DNCP sostiene un criterio de tolerancia cero ante cualquier tipo de abuso o violencia a modo de garantizar un entorno laboral seguro, saludable y libre de violencia y de trato inhumano.

## CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ÉTICA

**Artículo 14°:** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética o incurrido en un incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos, podrá realizar su denuncia, a través del correo electrónico [denunciasetica@dncp.gov.py](mailto:denunciasetica@dncp.gov.py). El correo será administrado de manera conjunta por el Líder de Ética y el Gerente de Ética.

**Artículo 15°.** El tratamiento de las denuncias se realizará de manera confidencial, protegiendo la identidad del denunciante y respetando el derecho a la intimidad de los denunciados. Recibida la denuncia, el Líder de Ética conjuntamente con el Gerente de Ética se encargarán de realizar una investigación sumaria preliminar de manera a recolectar información sobre los hechos denunciados. Si los hechos no pudieran ser comprobados de manera fehaciente o no habría mérito suficiente de lo alegado, se dispondrá el archivo de la denuncia.

Admitida la denuncia, se elevará la denuncia a instancias del Comité de Ética que se encargará de estudiar y evaluar los hechos, para lo cual se considerarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Ética.

**Artículo 16°.** Cuando los hechos denunciados no ameriten sanción disciplinaria, no obstante, se requiera algunos lineamientos de convivencia o algunas medidas tendientes a mejorar las relaciones o interacciones entre funcionarios de la institución, el Comité de Ética puede efectuar recomendaciones generales a los servidores públicos o dependencias involucradas para mejorar dichos aspectos en el futuro, a modo de evitar la comisión de comportamientos antiéticos. Dichas recomendaciones serán comunicadas únicamente a los involucrados y quedarán asentadas en acta del Comité de Ética. Además, de las recomendaciones, el Comité puede disponer la necesidad de capacitación o entrenamiento en materia de ética, igualdad y no discriminación u otros afines a la materia.

**Artículo 17°.** En caso de configurarse un COMPORTAMIENTO ANTIÉTICO contrario a las disposiciones del presente Código, el Comité de Ética podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Apercibimiento. Se deja asentado en Acta del Comité de Ética.

  
DR. JUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

- b) Amonestación: Se deja asentado en Acta del Comité de Ética y se remitirá a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas para su incorporación en el legajo correspondiente y la adopción de otras medidas si consideran pertinentes conforme al reglamento interno institucional.

En los supuestos a) y b), se dará conocimiento al Superior Jerárquico inmediato del servidor público o en casos en que los denunciados sean servidores con rangos jerárquicos, asesores institucionales o personal de confianza, se dará conocimiento a la Máxima Autoridad Institucional.

Todas las decisiones a las que arribe el Comité de Ética serán dispuestas por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el voto del Gerente de Ética, hará el desempate.

Para los casos en que los hechos denunciados puedan constituir posibles hechos punibles, el Comité de Ética los elevará a consideración de la Coordinación de Transparencia y Anticorrupción, para que se impriman los trámites y protocolos pertinentes.

**Artículo 18°:** La herramienta utilizada para la evaluación y posterior seguimiento de la conducta ética de los servidores públicos será un Informe sobre las eventuales denuncias recibidas por el Comité de Ética, que deberá ser realizado al cierre de cada año, siguiendo los parámetros de medición que se mencionan a continuación:

**Indicador:** Denuncias gestionadas y procesadas en el año  
Denuncias recibidas sobre incumplimientos éticos en el año

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19°:** El Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Director Nacional de Contrataciones Públicas.



DR. AGUSTÍN ENCINA PERE  
Director Nacional  
DNCP

## ANEXO II

### ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS POR DEPENDENCIAS

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS:**

Mantenemos la imparcialidad y objetividad en las decisiones adoptadas, aplicando los mismos estándares y mecanismos de control en todos los procedimientos jurídicos. Rechazamos cualquier conducta que comprometa nuestra moral y ética profesional.

Resguardamos toda la información sobre los procesos, compartiendo únicamente con las partes involucradas en cada procedimiento, siempre y cuando la misma no sea catalogada como confidencial según las leyes.

Procuramos que las tareas realizadas en el marco de los procedimientos jurídicos sean oportunas y respondan adecuadamente a las necesidades, metas y objetivos de la Dirección Nacional.

Fomentamos un ambiente de colaboración y apertura de opiniones y criterios, asegurando un trato amable y decoroso hacia todas las personas con las que interactuamos en el ámbito institucional.

Promovemos el cuidado de nuestro entorno natural mediante prácticas sostenibles que mitiguen el impacto negativo o la afectación al medio ambiente.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y CONTROL:**

Promovemos el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas y sus principios generales y el seguimiento de documentos de gestión unificada en los procesos del área.

Optimizamos y generamos nuevas herramientas tecnológicas orientadas a la mejora continua e innovación en el análisis de los procedimientos de contratación desde la convocatoria hasta la adjudicación y modificaciones contractuales.

Fomentamos la atención justa, amable, colaborativa, tolerable y empática con los distintos actores internos y externos del sistema de compras públicas, a través de los canales oficiales establecidos por la institución.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

Asumimos el compromiso de contar con los recursos financieros adecuados y todo lo necesario para que las demás dependencias desempeñen sus labores con calidad, eficacia; y así alcanzar los objetivos misionales.

Cuidamos que la relación con los proveedores y contratistas sea objetiva en el parámetro de nuestras funciones y se desarrolle dentro del marco de una atención cálida y digna.

Rendimos cuentas a la ciudadanía, organismos de control y compartimos buenas prácticas o experiencias, cuando nos lo requieren.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

Nos esforzamos por ser empáticos y comprensivos con los usuarios internos y externos que nos solicitan ayuda para el mejor trato humano posible y resolución de problemas.

Utilizamos y promovemos el uso de los recursos que nos provee la organización para las labores relacionadas directamente con nuestro puesto o actividad laboral.

Guardamos la debida discreción y reserva sobre toda la información y sobre tareas técnicas que se llevan a cabo en la dirección y que requieran ser resguardadas del conocimiento de terceros.



**DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**  
Director Nacional  
DNCP

- **DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO:**

Nos comprometemos a gestionar eficientemente el flujo de consultas mediante una respuesta oportuna y precisa, optimizando recursos y asegurando un monitoreo constante para mejorar y garantizar así un servicio público de calidad y confianza.

Impulsamos cursos eficientes y alto impacto, racionalizando recursos y tiempo para asegurar que cada formación aporte un valor significativo a la ciudadanía, funcionarios públicos y proveedores, fomentando una cultura de mejora continua y excelencia en las contrataciones públicas.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS:**

Impulsamos soluciones para la optimización de recursos institucionales y públicos, además del uso de tecnologías que puedan automatizar ciertas tareas o la mejora de los procedimientos, procesos y sistemas de verificación y seguimiento de contratos públicos.

Reconocemos nuestro rol estratégico en la protección del patrimonio público y la lucha contra la corrupción, procurando la publicidad y ecuanimidad sobre la ejecución de los contratos del Estado, incluyendo la metodología utilizada, las fuentes de información y las decisiones adoptadas.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL:**

Promovemos un entorno de trabajo en el que los auditores internos se sienten apoyados cuando expresan resultados legítimos y basados en evidencias, ya sean favorables o desfavorables, demostrando valentía profesional.

Mantenemos la objetividad profesional en la realización de todos los aspectos de los servicios de Auditoría Interna. La objetividad profesional requiere de una actitud imparcial, y emitir juicios en base a una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes.

Nos esforzamos continuamente en cumplir con los requerimientos de nuestras competencias de forma exitosa; con conocimientos, aptitudes y habilidades que sean apropiados para el puesto de trabajo y responsabilidades asignadas.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE:**

Buscamos continuamente la mejora de la eficiencia operativa, optimizando el uso de recursos y garantizando la efectividad en la prevención y mitigación de riesgos.

Procuramos constantemente la eficiencia operativa de las colaboraciones interinstitucionales, adoptando mejores prácticas que faciliten una gestión más ágil y efectiva de recursos y procesos.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA:**

Realizamos nuestra labor con compromiso, optimizando y generando nuevas herramientas orientadas a la satisfacción de nuestros usuarios y partes interesadas.

Ejercemos nuestras funciones evitando cualquier conducta que pueda comprometer la confianza de los compañeros, clientes y todas las partes interesadas en el trato recibido.

Nos comprometemos a actuar con total transparencia en todas nuestras actividades, proporcionando información precisa, veraz y completa a todas las partes interesadas.



DR. AGUSTÍN ENCINA PEREZ  
Director Nacional

DNCP

- **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS:**

Asumimos el compromiso de fortalecer la gestión de los recursos humanos, favoreciendo el desarrollo de las competencias y habilidades de los servidores públicos de esta Dirección Nacional, independientemente a su condición o circunstancia, orientados al servicio de los demás.

Promovemos un ambiente laboral sustentado en relaciones humanas armónicas mediante condiciones de trabajo que fomenten la calidad de vida, de conformidad a las legislaciones y principios éticos vigentes, en todos los procesos de la gestión del talento, desde el ingreso, la permanencia y la desvinculación de las personas que integran la institución.

- **COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:**

Asumimos el compromiso de fortalecer la publicidad y difusión de las distintas herramientas de participación ciudadana en un lenguaje sencillo y comprensible para todos los usuarios del sistema de compras públicas.

Promocionamos la autogestión a nivel institucional para inspirar la confianza del público en la administración y en el cumplimiento de las políticas de transparencia.

- **SECRETARIA GENERAL:**

Tramitamos las solicitudes e inquietudes presentadas por los funcionarios, usuarios de los servicios institucionales y la ciudadanía en general, sin preferencia alguna, ni discriminación de cualquier índole, procurando la satisfacción de sus necesidades.

Mantenemos actualizado el portal público con fidelidad del contenido de las resoluciones y disposiciones impartidas por la Máxima Autoridad Institucional, en tiempo y forma oportunos.



DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ  
Director Nacional  
DNCP

**ANEXO III**

**Compromiso Ético del servidor público  
de la  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**

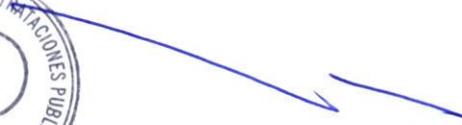
YO; \_\_\_\_\_, dejo constancia de haber leído y considerado todos los aspectos contenidos en el Código de Ética de la DNCP. Como funcionario de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, me comprometo a internalizar los valores y principios éticos y a actuar conforme a las directrices éticas definidas en el Código de Ética y en los Acuerdos y Compromisos Éticos. Por último, manifiesto estar en conocimiento de que la Gestión Ética forma parte de la Evaluación del Desempeño del servidor público de la DNCP.

Firma del funcionario: .....

Aclaración de Firma: .....

Fecha: .....



  
**DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**  
Director Nacional  
DNCP